



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 351 - 2017- CO-UNJ Jaén, 28 de Agosto de 2017

VISTO: La Resolución N° 242-2017-CO-UNJ, de fecha 20 de junio de 2017; Oficio N° 192-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 07 de agosto de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 24 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la mencionada ley Universitaria, señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, en el Estatuto Universitario, numeral 2.5 referido al Aseguramiento de la Calidad Educativa, inciso 2.5.1' concerniente a la Unidad de Gestión de la Calidad, establece que la Universidad Nacional de Jaén, cuenta con una Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria; unidad de asesoramiento, dependiente del Presidente de la Comisión Organizadora (...). El mismo que a efecto de cumplir sus funciones cuenta, orgánicamente, con una Dirección y tres unidades que desarrollan y cumplen funciones institucionales vinculantes y complementarias, las mismas que son:

- La Unidad de Evaluación y Mejora Continua.
- La Unidad de Acreditación de la calidad y certificación.
- La Unidad de Gestión del Conocimiento y Cultura de la Calidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 351 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 28 de Agosto de 2017**

Asimismo, en el numeral 2.5.2 del mencionado estatuto señala las funciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria: a) Implementar y cumplir lo establecido en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la UNJ. b) Implementar el Modelo de Licenciamiento institucional y de programas así como su renovación en Nuestra Casa Superior de Estudios;

Igualmente, el artículo 9° inciso 9.1 del referido estatuto establece que, las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, la Resolución Ministerial N° 088-2017, aprueba las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, la cual establece en el inciso b) artículo 6.1.3 las funciones de la Comisión Organizadora: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución N° 242-2017-CO-UNJ, de fecha 20 de junio de 2017, se encarga al Personal docente Calificado las Unidades dependientes de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 205-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 24 de agosto de 2017, el Director General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria solicita al Presidente de la Comisión Organizadora actualizar las encargatura de las Unidades dependientes de la Dirección en mención;

Que, la Universidad Nacional de Jaén, cuenta con una Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria; unidad de asesoramiento, el mismo que a efecto de cumplir sus funciones cuenta, orgánicamente, con tres unidades que desarrollan y cumplen funciones institucionales vinculantes y complementarias, a fin de Implementar el Modelo de Licenciamiento institucional, por lo que en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó: 1) Encargar con eficacia anticipada, la Unidad de Evaluación y Mejora Continua,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 351 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 28 de Agosto de 2017**

y la Unidad de Acreditación de la Calidad y Certificación, Unidades dependientes de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, al docente calificado, Dr. Eudaldo Díaz Gonzales, desde el 09 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, en el marco del licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén. 2) Encargar con eficacia anticipada, la Unidad de Gestión del Conocimiento y Cultura de la Calidad, Unidad dependiente de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, al docente Calificado, Mg. Johnny Cueva Valdivia, desde el 09 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en el marco del licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al 09 de agosto de 2017, la Unidad de Evaluación y Mejora Continua y la Unidad de Acreditación de la Calidad y Certificación, Unidades dependientes de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, al docente calificado, Dr. Eudaldo Díaz Gonzales, desde el 09 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, en el marco del licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al 09 de agosto de 2017, la Unidad de Gestión del Conocimiento y Cultura de la Calidad, Unidad dependiente de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, al docente Calificado, Mg. Johnny Cueva Valdivia, desde el 09 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, en el marco del licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al DR. EDUALDO DÍAZ GONZALES; MG. JOHNNY CUEVA VALDIVIA y a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente